Diputación de Granada
Año 2021
Viernes, 30 de abril

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 81 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-*Expte. 6752/18, concesión de aguas públicas en t.m. de Albolote* 2
Expte. AY1158/GR-63/2017, autorización de vertido de aguas, t.m. Cúllar 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-*Autos 5/20* 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Ejecución de títulos judiciales 114/20* 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-*Autos 806/19 (2)* 4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-*Aprobación definitiva de proyecto de actuación para transformación de explotación ganadera y legalización de vivienda* 5
ALHENDÍN.-*Bases reguladoras de la concesión de ayudas para trabajadores autónomos y pequeñas empresas por efectos originados por Covid-19* 5
DÍLAR.-*Convocatoria para provisión de funcionario interino, plaza de Técnico de Administración General* 17
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.-*Cesión de parcela para construcción de Centro de Salud en calle San Agapito* 17
Delegación de Recursos Huamnos, Organización y Servicios Generales.-*Cese y nombramiento de personal eventual de confianza* 19
Tribunal para concurso oposición de 4 plazas de Encargado/a Conductor/a (promoción interna) 20
Tribunal para concurso oposición de 1 plaza de Encargado/a Mecánico/a (promoción interna) 20
Tribuna para concurso oposición de 8 plazas de Encargado/a de Control y Mantenimiento (promoción interna) 21
HUÉTOR VEGA.-*Bases y convocatoria de puesto de Tesorero/a* 21
OGÍJARES.-*Aprobación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2020-2024* 1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.357

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Ogíjares 2020-2024

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Ogíjares 2020-2024.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento y Portal de Transparencia."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, pudiendo ser consultado en el portal web municipal.

Ogíjares, 28 de abril de 2021.-El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.143

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Competencia de proyectos de solicitud de concesión de aguas públicas expte. 6752/2018

ANUNCIO COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-6752/2018
Peticionario: Haciendas del Sur S.L.
Uso: Agropecuario-regadíos olivar.
Volumen anual (m3/año): 375.000
Caudal concesional (l/s): 37,5
Captación:
- T.M.: Albolote. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: Sierra de Colomera.
- 1ª X UTM: 440.913, Y UTM: 4.133.077
- 2ª X UTM: 440.973, Y UTM: 4.133.172
- 3ª X UTM: 440.977, Y UTM: 4.133.174

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, el peticionario presente su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 13 de abril de 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.989

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

AY1158/GR-63/2017 (autorización de vertido de aguas residuales "Venta del Peral")

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA
Ref. exp. AY1158/GR-63/2017

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA
Peticionario: Ayto. de Cúllar
CIF/NIF: P1805700J
Dirección: polígono 54, parcela 60
Término municipal: Cúllar
Actividad: recogida y tratamiento de aguas residuales
Punto de vertido: Rambla de Hinojera
(UTMX: 534049; UTMY: 4156858 Huso 30)

Proyecto: Proyecto modificado de la construcción de depuradora y conducciones en Venta del Peral, t.m. Cúllar Baza (Granada), nº 2014/2/PPOYS-61 y nº 2018/2/PPOYS-56. Autores: Miguel Ángel Flores Vilar (ICCP) y Alejandro Pérez Retamero (ICCP). Fecha, diciembre 2020.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación: E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de la red de saneamiento público de Venta del Peral.
- Caudal diario: 56,62 m3/día.
- Capacidad máxima de depuración: 7,08 m3/h; 320 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 20666,3 m3.
- Descripción:

LÍNEA DE AGUAS
Obra de llegada y by-pass.
- PRETRATAMIENTO:
Desbaste.
Desarenado-Desengrasado.
Medidor de caudal con caudalímetro electromagnético.
Aliviadero o by-pass de aguas pretratadas.
- TRATAMIENTO PRIMARIO

Dos tanques en paralelo prefabricados en PRFV de decantación-digestión tipo Imhoff.

Dos arquetas de rotura 1+1 (ampliación), prefabricadas en PRFV, de 5 m3 de capacidad, con dos bombas de 1,1 kW de funcionamiento alternativo.

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

Sistema híbrido de humedales artificiales de flujo Subsuperficial (HAFSs) dispuestos en serie con dos etapas de filtración que trabajan de forma alternada.

La alimentación será intermitente mediante sifones de funcionamiento automático con fases de llenado, reacción y vaciado o vertido.

Se proyectan los siguientes humedales:

- 1ª Etapa: 2+1 (ampliación) x HAFSs de 13,5 x 9,5 m cada uno.

- 2ª Etapa: 2+1 (ampliación) x HAFSs de 9,3 x 9,3 m cada uno.

- Arqueta conjunta de toma de muestras y medición de caudal de agua tratada mediante vertedero triangular de chapa tipo Thompson y medidor ultrasónico.

LÍNEA DE LODOS

- Los lodos acumulados en los tanques prefabricados de decantación digestión deberán ser retirados periódicamente por una empresa gestora autorizada para evitar que pasen a los humedales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Granada, 12 de abril de 2021.-El Jefe de Área de Calidad de Agua, Juan Antonio Puerto Remedios.

NÚMERO 2.205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos 5/2020

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2020 a instancia de la parte actora Dª María del Coral Alonso Suárez contra Lessors Gestión de Alquileres, S.L., y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 178/21

En Granada, a 26 de marzo de 2021

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad y despido han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social número Uno de Granada siendo parte demandante María del Coral Alonso Suárez, defendida y representada por el letrado Sr. Medina Checa, y parte demandada, la sociedad Lessors Gestión de Alquileres, S.L., que no ha comparecido. Comparece el FOGASA representado y defendido por el señor Arenas de Soria. (...)

FALLO: Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María del Coral Alonso Suárez, contra la sociedad Lessors Gestión de Alquileres, S.L., que no ha comparecido, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido que tuvo lugar el día 21/11/2019 y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al trabajador, en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 3.580,72 euros, más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta Sentencia descontándose en la ejecución el período coincidente con prestación con incapacidad temporal u otros supuestos incompatibles y, en concepto de salarios adeudados, la cantidad de 1.884,73 euros, más el 10% de esta cantidad por intereses moratorios, declarando extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia.

Se absuelve al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad en vía administrativa.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lessors Gestión de Alquileres, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de abril de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 2.199

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución de títulos judiciales 114/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución de títulos judiciales 114/2020, seguidos contra Proyectos Industriales Browns, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 21/04/2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Industriales Browns, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 21 de abril de 2021.- Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos 806/2019

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 806/2019 se ha acordado citar a Ferrocorte del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2022, a las 11,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Ferrocorte del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 21 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 2.212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos 806/19

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 806/2019 se ha acordado citar a Grupo CM 2008, S.L., y en su defecto a través de su Administrador único D. Carlos Marín Palomares como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2021, a las 11,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, situado en C/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al demandado a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase al demandado para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda:

a) Contrato de trabajo del actor y la jornada laboral desarrollada durante el año anterior al accidente de trabajo y del posterior accidente.

b) La documentación a que hacen referencia los arts. 16, 20, 22 y 23 LPRL, y arts. 3 a 9 RD 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, es la siguiente:

- Evaluación inicial de riesgos.
- Evaluaciones actualizadas (cuando cambien las condiciones de trabajo, o con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.)
- Medidas de protección y de prevención a adoptar. Planes de emergencia, evacuación, formación, mantenimiento, auditorías, medidas de vigilancia y control de salud.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa

justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Grupo CM 2008, S.L., y en su defecto a través de su Administrador único D. Carlos Marín Palomares actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 21 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 2.210

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación definitiva proyecto actuación Benigno Cruz Porcel

EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23-02-2021, tras concluir la tramitación del correspondiente expediente administrativo, adoptó acuerdo, por el que se otorgó aprobación definitiva al Proyecto de Actuación suscrito por el Arquitecto Superior, D. Jesús Manuel Navarro Expóstico, colegiado número 4333 y promovido por D. Benigno Cruz Porcel, para la transformación de explotación ganadera y legalización de vivienda vinculada a la misma, en suelo no urbanizable del polígono 001, parcela 053, del término municipal de Albuñán,

Referencia Catastral: 18006B001000530000US, que tiene una superficie total de 9.875 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de Ley Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 10.1), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción, que se crea conveniente interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñán, 21 de abril de 2021.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 2.283

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Bases reguladoras de la concesión de ayudas para trabajadores autónomos y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el Coronavirus COVID-19

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0174, de fecha 07/04/2021, se aprobaron las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas para trabajadores autónomos y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el Coronavirus COVID-19, que a continuación se reseña:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Alhendín, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14

de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Alhendín y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de Ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, aprobado definitivamente y publicado en el BOP nº 22, de fecha 3/02/2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la naturaleza de los interesados y beneficiarios y de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

* Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la actividad se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el base 4 de esta convocatoria.

* Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo) y de la presentación de la instancia.

* Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Alhendín.

* No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

* No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alhendín. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

* Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alhendín, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

* En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

* Dedicadas a la producción primaria de productos procedentes del sector agrícola o del sector ganadero.

* Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

* En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

4. PLAZO Y FORMA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín (https://alhendin.sedelectronica.es/). Deberá presentarse por los interesados los siguientes documentos normalizados debidamente cumplimentados:

* Anexo I

A Solicitud

B Documentación

* Anexo II - Declaración responsable

* Anexo III - Alta de terceros

* Anexo IV - Justificación

En el mismo sentido podrá presentarse en cualquier otra forma que habilita la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

* En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.

* En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. o DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- Resolución o documento acreditativo en la seguridad social

Se deberá presentar asimismo una declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

- Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

- Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, y basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Economía y Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Consumo o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, un/a secretario/a, y tres funcionarios o empleados municipales nombrados por el Concejal de Consumo.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa entre los solicitantes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será:

a En primer lugar, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

b En caso de que diferentes solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán en este orden las presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres, y en su defecto por el número de trabajadores o trabajadoras a su cargo. Estos datos se relacionarán en la declaración responsable.

El órgano Instructor Concejalía de Consumo, a través del Área de Economía y Consumo comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Consumo) para que eleve al órgano competente para resolver una propuesta de acuerdo de concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art.24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

a. Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d. Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

f. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

7. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria COM 430 47900.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederá una cuantía máxima de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.

La obtención de la cuantía máxima prevista a percibir por cada beneficiario dependerá del reparto final que se efectúe en función del número total de solicitudes admitidas y la cuantía global consignada en la aplicación presupuestaria COM 430 47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhendín para el ejercicio 2021 que asciende a 25.000,00 euros.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los beneficiarios presentarán en el plazo de DOS MESES desde la publicación o notificación de la concesión de las ayudas el ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN debidamente cumplimentado, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Al documento anterior deberá acreditar que ha mantenido la actividad durante el periodo de un mes deberá adjuntar el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Alhendín para verificar los aspectos a que se hace referencia en la legislación vigente de aplicación.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención se realizará, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Alhendín iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante 1 MES establecido en el punto 9 de las presentes bases perderá el derecho a la subvención y procederá el reintegro, en su caso, del importe de la subvención que haya sido abonada.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con los servicios de Tesorería municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

13. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

14. INCUMPLIMIENTOS POR LOS BENEFICIARIOS

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

* Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

* Bases de ejecución del presupuesto para el año 2021 del Ayuntamiento de Alhendín

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

* Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

* Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

* Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

16. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alhendín con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud.

Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la legislación del régimen local, especialmente por la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley autonómica 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alhendín podrán los interesados y beneficiarios ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Podrán presentar dicha solicitud dirigiendo comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 -Alhendín- Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: HYPERLINK "mailto:dpo@alhendin.es"dpo@alhendin.es

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (HYPERLINK "http://www.agpd.es/" \n _blankwww.agpd.es).

Alhendín, 16 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

Ayuntamiento de Alhendín	**ANEXO I** **(A)- SOLICITUD DE AYUDAS**

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID-19

Datos del Solicitante					
Nombre y Apellidos:				NIF/CIF:	
Domicilio:					
Municipio:		Provincia:		Código Postal:	
E-mail:				Tlf. Contacto:	

En Representación y Calidad de:					
Nombre de la Empresa o Entidad:				NIF/CIF:	
Domicilio de la Empresa:					
Municipio:		Provincia:		Código Postal:	
E-mail:				Tlf. Contacto:	

☐ Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, relativas a las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica, se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

EXPONE

Que vista la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID-19** del AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA

La concesión de una subvención de cuantía fija de 300 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), produciéndose una disminución de la facturación.

Ayuntamiento de Alhendín

ANEXO I
(B) - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PERSONAS FÍSICAS:	
	DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
	Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.
	Declaración jurada (Anexo II)

PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDAD DE BIENES Y OTRAS	
	CIF
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad
	Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
	DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
	Certificado expedido por la Administración competente de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
	Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.
	Declaración jurada (Anexo II)

En Alhendín, a ___ de _____ de 2021

Fdo.:_____

Ayuntamiento de Alhendín

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del Solicitante					
Nombre y Apellidos:				NIF/CIF:	
Domicilio:					
Municipio:		Provincia:		Código Postal:	
E-mail:				Tlf. Contacto:	

En Representación y Calidad de:					
Nombre de la Empresa o Entidad:				NIF/CIF:	
Domicilio de la Empresa:					
Municipio:		Provincia:		Código Postal:	
E-mail:				Tlf. Contacto:	

que, enterado/da de las condiciones y lo requisitos que se exigen para poder ser beneficiario de **AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19**, a efectos de su participación ante el Ayuntamiento de Alhendín, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- **Primero.** Que la actividad desarrollada se vio afectada por una disminución de la facturación
- **Segundo.** Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de2014.
- **Tercero.** Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- **Cuarto.** Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- **Quinto** Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- **Sexto.** Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- **Séptimo.** Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- **Octavo**. Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- **Noveno.** Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Alhendín, a ___ de _____ de 2021

Fdo.:_____

Ayuntamiento de Alhendín	**ALTA / MODIFICACIÓN DATOS DE TERCEROS** **Sistema de Información contable del** **Excmo. Ayuntamiento de Alhendín**	**MOD** **AT** **VER.21.1**

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada – Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69
http://www.alhendin.es – intervencion@alhendin.es

Tipo:	(Marcar el que corresponda)
☐	Alta:
☐	Modificación datos personales:
☐	Modificación datos bancarios:

Datos del Interesado

Nombre, Apellidos ó Denominación social:				DNI/CIF:	
Domicilio:					
Localidad:				C.P.:	
Provincia / País:		E-mail::			
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:	
Actividad:				Epígrafe IAE:	
Tipo: Persona Física: ☐ Persona Jurídica: ☐		Figura en el Padrón de Habitantes:		Si ☐ No ☐	

Datos del Representante (Personas Jurídicas)

Nombre y Apellidos:				DNI/CIF:	
Domicilio:					
Localidad / Provincia:				C.P.:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		Fax:	
E-mail:					
En calidad de:					
Figura en el Padrón de Habitantes:	Si ☐ No ☐				

Datos Bancarios

Entidad Bancaria: (*)	
Domicilio Sucursal:	

CUENTA BANCARIA (Código IBAN)

E	**S**																						

Observaciones: (*)	

Conformidad de la Entidad Financiera

Fecha, Firma y Sello

El abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos reflejados en el presente documento.

Fecha y Firma

(A cumplimentar por el Ayuntamiento)

Código Asignado:		Forma de pago preferente	Transferencia Bancaria: ☐ Talón: ☐ Metálico ☐

Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, CIF: P1801500H, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento**: gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación**: su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos**: vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos**: Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD**: derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 – Alhendín - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: dpo@alhendin.es En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.alhendin.es

[INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN AL DORSO]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

[DORSO QUE SE CITA]

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

La cumplimentación del presente impreso será obligatoria para percibir pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Alhendín, Granada (P1801500H).

Los campos señalados con asterisco (*) deberán ser cumplimentados en todo caso.

El impreso debe ser cumplimentado a máquina o, en su caso, con bolígrafo y letras mayúsculas sin enmiendas ni tachaduras.

Junto al impreso, debidamente cumplimentado, se debe adherir la etiqueta fiscal identificativa proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no disponer de estas se deberá adjuntar fotocopia del DNI y/o CIF del interesado/a.

Los datos relativos al representante solo deberán ser cumplimentados cuando el Tercero sea persona Jurídica y este actúe en calidad de representante debidamente acreditado.

En el apartado "Tipo" indicar la naturaleza del interesado: Si es persona Física (Particular, Profesional o empresario) o Jurídica (Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Comunidad de Bienes, etc.).

Los datos Bancarios deben ser cumplimentados por la Entidad Bancaria correspondiente, estampando su sello y la firma en el documento dando así conformidad a los mismos.

En la firma del presente documento y cuando se trate de una persona Jurídica se deberá incluir el sello de la Empresa.

Las cuentas en el extranjero deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique, el titular de la cuenta, código IBAN, código Swift, número de cuenta, sucursal y dirección de la sucursal.

Ayuntamiento de Alhendín	ANEXO IV – CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO					
Nombre o Razón Social:				NIF/CIF:	
Domicilio social:					
Municipio:		Provincia:		Código Postal:	
E-mail:				Tlf. Contacto:	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tales efectos adjunta el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.
- Que no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de auditoría que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En Alhendín, a ____de _____de 2021
El Interesado/El representante (En su caso)

Fdo.: _____

NÚMERO 2.198

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Convocatoria para provisión de funcionario interino jornada parcial

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar,

HACE SABER:

PRIMERO. Que, mediante Decreto de Alcaldía número 250-2021, de fecha 21 de abril de 2021, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un funcionario, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la plaza de "Técnico de Administración General", a jornada parcial, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. El texto completo de las bases que rigen la presente convocatoria se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 21 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.192

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

1216/2021, cesión de parcela 2066 del PMS para construcción de Centro de Salud, información pública para alegaciones a la cesión gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela 2066 del Patrimonio Municipal para la construcción de Centro de Salud en c/ San Agapito, esquina con c/ Concepción Arenal

EDICTO

El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 21 de abril de 2021, he dictado Decreto que consta en el expte. 1216/2021, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones a la cesión gratuita a la Junta de Andalucía de la parcela 2066 del Patrimonio Municipal para la construcción de Centro de Salud en calle San Agapito esquina con C/ Concepción Arenal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 20/04/21 que cuenta con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión así como con la conformidad de la Directora General de Urbanismo, cuyo tenor literal parcialmente dice:

"ANTECEDENTES

Por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela patrimonial destinada a equipamiento e identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo en la ficha 2066, referencia catastral 6365001VG4166E0001MI, y registralmente como la finca 101881 inscrita a favor de este Ayuntamiento en el folio 107, libro 1633, tomo 2298 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Granada (sita en C/ San Agapito, esquina C/ Concepción Arenal), para la construcción, a cargo de la Comunidad Autónoma, de un Centro de Salud en dicho emplazamiento.

La necesidad e interés público perseguido con la cesión del pleno dominio de la parcela de referencia es indudable, al instrumentarse para la construcción de un centro de salud que va a prestar atención sanitaria a unas 19.000 personas, permitiendo el traslado del actualmente ubicado en la planta sótano y primera del complejo hospitalario "Virgen de las Nieves" que comparte espacios con otros servicios tales como consultas externas, almacenes, laboratorios...

Los actuales espacios son angostos y el centro de salud existente carece de servicios de importancia tales como los de ecografía, radiología y rehabilitación.

El proyectado nuevo centro de salud propone albergar una cartera de servicios completa y adecuada a la población a la que servirá, garantizando la realización de sus funciones con seguridad y comodidad para la prestación de una atención sanitaria de calidad.

Consta en el expediente informe técnico urbanístico favorable emitido por el Jefe del Servicio de Información Urbanística fechado el 19-03-21, respecto de la posibilidad de implantar en dicha parcela el uso de equipamiento comunitario sanitario con la construcción del proyectado centro de salud, al resultar ello totalmente acorde con la calificación urbanística expuesta conformando un uso característico de la misma, así como la posibilidad de edificación de hasta 6.049,66 m2. construidos (sobre parcela, según estudio de detalle de una superficie de 3.734,36 m2), y ello conforme a las condiciones establecidas por el vigente PGOU-2000 así como por el aludido Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 29-07-11 en expediente 3400, según consta en dicho informe.

Obra asimismo en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En idéntico sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -en adelante LBELA- en su artículo 26, y el anteriormente referido RBELA, artículos 50 a 53.

De los anteriores preceptos se desprende que la cesión gratuita de la propiedad es predicable exclusivamente de los bienes patrimoniales y que los sujetos destinatarios de la misma sólo pueden ser las entidades determinadas en los aludidos artículos.

La parcela de equipamiento identificada en la ficha de inventario 2066 cuya cesión se pretende tiene carácter de bien patrimonial, ostentando el cesionario la condición de Administración Pública, autonómica en este caso.

Como ha quedado de manifiesto anteriormente, la cesión del inmueble tiene por finalidad la construcción de un nuevo Centro de Salud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 del RBELA, la cesión gratuita podría realizarse directamente a la entidad beneficiaria, mas en aras de promover la concurrencia con otros posibles beneficiarios conviene someterla a información pública tal como se establece en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el 51.f) del RBELA".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la delegación de competencias del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada en el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, según Decreto de 1 de julio de 2019 (BOP. 128 de 09-07-19), DISPONGO:

PRIMERO. Someter el procedimiento a trámite de información pública por un plazo de veinte días mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, y ello con carácter previo al preceptivo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno al respecto.

SEGUNDO. La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

"Urbana. Parcela número 2, situada entre las calles Ribera del Beiro, San Agapito y Concepción Arenal, en el Distrito Beiro, de Granada. Tiene una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados. Uso: equipamiento sin especificar. Linderos: Norte, calle San Agapito y Concepción Arenal; Sur, parcela número 1, equipamiento deportivo, y parcela número 3, equipamiento social; Este, calle Concepción Arenal; Oeste, calle San Agapito y parcela número 3, equipamiento social. Coeficiente de edificabilidad, 1,62 m2/m2. Edificabilidad total, 1,62 x 3.734,36 = 6.049,66 m2t. Condiciones de ordenación: Ocupación 80%; número de plantas, cinco; altura máxima, 17,80 m y las alturas superiores a las normales computan e todo caso 1,00 m2/m2; retranqueos, se permite adosar la edificación a alineaciones y linderos, y respecto a estas últimas, deberá cumplirse en cualquier caso que la distancia al eje de la calle sea como mínimo la mitad de la altura; número de plantas bajo rasante, 4; compatibilidad de usos, según Normativa del PGOU 2000 -art. 6.2.19.1-. La parcela quedará incorporada al Patrimonio Municipal de Suelo.

Código registral único: 18017000829677"

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, Tomo 2.298, Libro 1.633, folio 107, finca 101881; y se corresponde con la parcela patrimonial fichada con el número 2066 en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, y con parte de la parcela catastral 6365001VG4166E0001MI.".

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, así como de que al tratarse de un acto de mero trámite contra ella no cabe recurso, sin perjuicio de que aquél pueda interponer los que considere oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de abril de 2021.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.193

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Cese y nombramiento de personal eventual de confianza

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación,

HACE SABER: Que con fecha 26 de marzo de 2021, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto que literalmente dice:

"Habiéndose aprobado por acuerdo de fecha 1 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local el régimen del personal eventual del Ayuntamiento de Granada, y a la vista del escrito presentado con fecha 25 de marzo de 2021 en registro de Secretaría General por Don Cesar Díaz Ruiz, portavoz del Grupo Municipal Popular, en el que se solicita el cese y nombramientos de personal eventual del citado Grupo Municipal, en uso de las facultades que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, Dispongo:

PRIMERO.- Ceso a D. José Pino Rico como secretario del Grupo Municipal del Partido Popular, con efectos de 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Nombro a Dª Rosa María Fuentes Pérez como Secretaria del Grupo Municipal del Partido Popular, con efectos de 1 de abril de 2021, al 57% de un Asesor, y retribución bruta anual de 35.653,92 euros.

TERCERO.- Modificar al 43% el porcentaje de Asesor de la Secretaria Dª Inmaculada Puche López, con efectos de 1 de abril de 2021, y retribución bruta anual de 26.896,82 euros.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a las personas interesadas."

Así mismo, con fecha 7 de abril de 2021, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado los Decretos que literalmente dicen:

" Habiéndose aprobado por acuerdo de fecha 1 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local el régimen del personal eventual del Ayuntamiento de Granada, y a la vista del escrito presentado con fecha 31 de marzo de 2021 en registro de Secretaría General por D. César Díaz Ruiz, portavoz del Grupo Municipal Popular, en el que se solicita se nombre como personal eventual del citado Grupo Municipal, Secretario (50% de Asesor) con efectos de 1 de abril de 2021, a D. Honorio Cobo Delgado, en uso de las facultades que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, Dispongo:

Nombro a D. Honorio Cobo Delgado como Secretario del Grupo Municipal del Partido Popular, con efectos de 1 de abril de 2021, al 50% de un Asesor, y retribución bruta anual de 31.275,37 euros

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese al interesado."

"Vista petición formulada por D. César Díaz Ruiz, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, mediante escrito de 31 de marzo de 2021, con entrada en Registro de Secretaría General el mismo día, en el que solicita, como consecuencia de la reestructuración que se está realizando del personal de dicho grupo municipal, se proceda al nombramiento como Secretaria de Grupo de Dª Carmen María Lois Ferrón (hasta el 31-3-21 Secretaria al 50% de Asesor), con efectos de 1 de abril de 2021, en sustitución de Dª Eva María Vílchez López

(Cesada por Decreto de 26-3-21), con las retribuciones de la persona cesada, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Dispongo:

Nombro a Dª Carmen Lois Ferrón en el puesto de Secretaria del Grupo Político Municipal Popular de este Ayuntamiento con efectos de 1 de abril de 2021, con unas retribuciones brutas anuales de 35.374,58 euros.

Este nombramiento quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de abril de 2021.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.280

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Tribunal concurso oposición promoción interna 4 plazas de Encargado/a Conductor/a

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER que con fecha 21 de abril de 2021 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Encargado/a Conductor/a, aprobadas por Decreto de fecha 5 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

1º DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Antonio Blanca Herrera
Suplente: D. Daniel Martín Martínez
VOCALES:
Titular: D. Jesús Ramón González Álvarez
Suplente: D. Raúl Castro García
Titular: D. Jesús Cabrera Yesares
Suplente: Dª Francisca María Ureña Jiménez
Titular: Dª Mª Cruz Martín Muñoz
Suplente: Dª Mª José Vílchez Rodríguez
Titular: D. Rafael Pimentel Pimentel
Suplente: D. José Francisco Fernández Molina
SECRETARÍA:
Titular: D. Francisco F. Ruiz Nieto
Suplente: Dª Yolanda Tardío Ferrer

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 12 de junio de 2021, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo, D.N.I. y mascarilla.

3º ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 22 de abril de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, Francisco Fuentes Jódar. La Directora General de Personal, fdo.: Concepción Cenarro Montoro.

NÚMERO 2.281

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Tribunal concurso oposición promoción interna 1 plaza Encargado/a Mecánico/a

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER que con fecha 21 de abril de 2021 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Encargado/a Mecánico/a, aprobadas por Decreto de fecha 5 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

1º DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Jesús Cabrera Yesares
Suplente: D. Antonio Blanca Herrera
VOCALES:
Titular: D. Raúl Castro García
Suplente: Dª Mª Cruz Martín Muñoz
Titular: D. Leonardo García Roelas
Suplente: Dª Alicia Donaire Hurtado
Titular: D. Ismael Rodríguez Sánchez
Suplente: Dª Francisca María Ureña Jiménez
Titular: D. José Francisco Fernández Molina
Suplente: D. Francisco José López López
SECRETARÍA:
Titular: Dª Yolanda Tardío Ferrer
Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de junio de 2021, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en la Sala de Reuniones de Alcaldía,

sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, segunda planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo, D.N.I. y mascarilla.

3º ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 22 de abril de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, Francisco Fuentes Jódar. La Directora General de Personal, fdo.: Concepción Cenarro Montoro.

NÚMERO 2.282

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Tribunal concurso oposición promoción interna 8 plazas de Encargado Control y Mantenimiento

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER que con fecha 22 de abril de 2021 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna/racionalización, convocado para cubrir en propiedad 8 plazas de Encargado/a de Control y Mantenimiento, aprobadas por Decreto de fecha 5 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

1º DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Antonio Roca Cruz
Suplente: D. Cecilio Javier Luna Quesada
VOCALES:
Titular: Dª Mª José Vílchez Rodríguez
Suplente: Dª Mónica García Garrido
Titular: D. Antonio Fernández Lupión
Suplente: D. Antonio Garnica Ramírez
Titular: Dª Encarnación Madero Sillero
Suplente: Dª Mª Teresa Arribas Salguero
Titular: D. Eduardo Arenas Villodres
Suplente: D. Salvador Lupiáñez Padilla
SECRETARÍA:
Titular: D. Francisco F. Ruiz Nieto
Suplente: Dª Yolanda Tardío Ferrer

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de junio de 2021, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en las Aulas de Formación A y B, sitas en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo, D.N.I. y mascarilla.

3º ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 23 de abril de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, Francisco Fuentes Jódar. La Directora General de Personal, fdo.: Concepción Cenarro Montoro.

NÚMERO 2.257

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Bases de puesto de Tesorero/a

EDICTO

Convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero/a, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, mediante el sistema de concurso- oposición.

D. José Manuel Prieto Alonso, Alcalde-Presidente, (según Decreto n.º 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021, se ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero/a, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, mediante el sistema de concurso-oposición, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Declarar la necesidad urgente de proceder a cubrir interinamente el puesto de Tesorero/a. Considerando las funciones que desempeña como prioritarias para el adecuado desarrollo de las competencias y servicios municipales.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para proceder al nombramiento interino de un/a Tesorero/a mediante el sistema de Concurso-Oposición, de acuerdo con las siguientes características:

Puesto de Tesorero/a, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotado con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de complemento de Destino 26 y Complemento Específico anual retribuida según lo previsto en el vigente presupuesto, hasta su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación, cese o revocación en los casos y formas previstos en el artículo 56 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO: Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en régimen de interinidad del puesto de Tesorero vacante que a continuación se transcriben:

CUARTO: Dar traslado a la Comisión Mixta de Interpretación para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: Otorgar un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TESORERO/A VACANTE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

Estando vacante el puesto de Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y que no ha sido posible proveer por Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir dicho puesto con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino, del puesto de Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotado con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de complemento de Destino 26 y Complemento Específico anual retribuida según lo previsto en el vigente presupuesto, hasta su cobertura por un funcionario de Administración Local con habilitación, cese o revocación en los casos y formas previstos en el artículo 56 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de fun-

cionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal, a la que hace referencia el apartado siguiente.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

2. De conformidad con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal de este Excmo. Ayuntamiento, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa por derechos de examen (35,14 euros), establecida en la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por el Pleno en fecha 20/10/2000 de aplicación desde el día 1 de enero de 2001. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de Caja Rural: ES18 3023 0031 1203 1000 0807.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Cada solicitante deberá presentar, junto a su solicitud de participación (Anexo II), la acreditación del pago de la tasa, mediante fotocopia u original del documento justificativo de haber realizado el abono.

Para su adecuada utilización el solicitante deberá comprobar que en el resguardo del ingreso queda reflejado: nombre y apellidos del solicitante y, como concepto, convocatoria Proceso Selectivo Tesorero/a Interino Huétor Vega.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo que a las presentes bases se adjunta como Anexo II.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases, fotocopia u original del documento justificativo de haber realizado el abono a que se refiere el apartado 2 de la base segunda, así como manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega y en la sede electrónica, en la siguiente dirección: https://huetorvega.sedelectronica.es/ y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, designación de Tribunal, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega y en la sede electrónica, en la dirección indicada anteriormente, y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente.
- Cuatro vocales.
- Secretario.

Todos ellos funcionarios de carrera que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se va a proveer, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

La composición mínima del Tribunal nunca puede ser inferior a tres miembros con voz y voto, tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, con voz y sin voto.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el Concurso-Oposición, considerando las funciones reservadas propias del puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad del estudio específico de las materias y funciones a desempeñar, mediante criterios objetivos a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichos conocimientos.

La fase de oposición será previa a la del concurso, no pudiendo optar al mismo quienes no superen la fase de oposición.

Fase de Oposición (Puntuación máxima 60 puntos)

Comprende un ejercicio obligatorio que consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias del puesto. Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel y máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. La duración del ejercicio será máxima de 3 horas.

Los opositores comparecerán provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Para superar el ejercicio y por tanto, la Fase de Oposición, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, quedando excluidos quiénes no alcancen dicha puntuación.

Fase de Concurso (Puntuación máxima 40 puntos)

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas: - convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas para el acceso a las subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención del cuerpo de habilitados nacionales o - para puestos de trabajo reservados al grupo A, subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral realizado funciones relacionadas con la Tesorería:(máximo 20 puntos): 3 puntos por ejercicio.

(Siempre que sea en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria.)

2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Local (máximo 20 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación estatal, subescalas de Intervención-Tesorería: 0,02 puntos por día.

b) Experiencia profesional en la Administración, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación estatal, subescalas de Secretaría-Intervención o en puestos de trabajo reservados al grupo A, subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral realizado funciones relacionadas con la Tesorería: 0,01 puntos por día.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante la siguiente forma:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de tres puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluido el procedimiento selectivo se hará público en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega y en la sede electrónica, en la siguiente dirección; https://huetorvega.sedelectronica.es/, la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Sr. Alcalde el nombramiento como funcionario interino del aspirante que obtenga la mayor puntuación.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que queden por acreditar, que son:

a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, el Presidente de la Corporación remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

NOVENA. LISTA DE RESERVA.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La validez de la lista de espera será de 3 años, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo II y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega con el fin de tramitar y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Huétor Vega, Plaza del Mentidero n.º 1, 18198 Huétor Vega (Granada) o en el email: ayuntamiento@huetorvega.com.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

ANEXO I.- Temario.

ANEXO II.- Solicitud.

ANEXO I.-

TEMARIO.

Anexo II. Parte especial de la Orden TFP/373/2019, de 26 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. BOE de 1 de abril de 2019.

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)
CIF. P1810300B

ANEXO II.-

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO -OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE TESORERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

PUESTO CONVOCADO: TESORERO/A	
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO	DE FECHA
DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Código Postal:
Teléfono:	Corre o Electrónico:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Titulación exigida. ☐ El resguardo de pago de la cantidad de 35,14 euros de la tasa por derecho de examen. ☐ Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.	

El/La abajo firm ante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalme nte todos los datos que figuran en esta solicitud.

Huétor Vega ____ de_____ de 2021

FIRMA"

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. -

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 23 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente (Según Decreto n.º 266/2020, de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso. ■